

| SOLICITUD DE ADMISIÓN DE RESIDUOS URBANOS: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | | | | |
|--|--|---------------------|--------------------|-------------------------|
| 1 | IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR Y DEL RESIDUO | | | |
| Razón Social | | CIF/NIF: | | CNAE: |
| Dirección | Municipio | | C.P.: | |
| Localidad de generación de los residuos | | | Teléfono: | |
| Persona de contacto: | | | e-mail: | |
| Nº cta. Bancaria: | | | | |
| No son admisibles dentro de esta Autorización los residuos que no sean "Residuos Urbanos", así como todos aquellos que se consideren como tóxicos y peligrosos según la legislación vigente: | | | | |
| Código LER | Descripción | Toneladas /año | Frecuencia vertido | Marcar residuo a verter |
| 200301 | Mezclas de residuos municipales | | | |
| 200302 | Residuos de mercados | | | |
| 200307 | Residuos voluminosos | | | |
| | | | | |
| Observaciones: | | | | |
| 2 | TRANSPORTE DEL RESIDUO | | | |
| Empresa transportista | | CIF/NIF: | | CNAE: |
| Domicilio del transportista | | | C.P.: | |
| Nº Gestor Autorizado (obligatorio): | | | Teléfono: | |
| Persona de contacto: | | | e-mail: | |
| MATRICULA VEHÍCULO | | MATRICULA VEHÍCULO: | | MATRICULA VEHÍCULO |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Fdo: El Productor.

Fdo: El Transportista.

| AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS SOLICITADOS (a rellenar por el Consorcio) | |
|--|---|
| 1 | DETERMINACIÓN <input type="checkbox"/> ACEPTACIÓN <input type="checkbox"/> DENEGACIÓN |
| 2 | Nº AUTORIZACIÓN |
| 3 | OBSERVACIONES |

En Teruel, a la fecha de la firma electrónica,

Documento firmado electrónicamente por D. Ignacio Laguarda Gangoiti, en representación de UTE Vertedero de Teruel, con el Visto Bueno de D. José Herrero Palomar, Presidente del Consorcio Agrupación nº 8 – Teruel.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA REALIZAR LA ELIMINACIÓN

Al firmar esta solicitud, la entidad solicitante, queda obligado a cumplir las normas que a continuación se relacionan.

Normas de tipo general

1. Los vertidos se realizarán en el lugar indicado por el personal del Vertedero.
2. Los vertidos se efectuarán en el lugar indicado para los productos especificados en esta solicitud. En el caso de que los residuos a entregar sean de naturaleza o procedencia distinta a la reseñada en la autorización, se procederá a la revocación automática de la autorización correspondiente.

Normas de los vehículos

3. Los vehículos de transporte del residuo, deberán tener las autorizaciones correspondientes para poder trasladar los residuos que transportan.
4. Los vehículos deben de ser estancos, de forma que en el traslado no se produzca ninguna pérdida de la carga que lleven.
5. Los vehículos deberán de ser de descarga automática, tipo basculante o similar, y no se admitirán otros que tengan que descargar sus residuos manualmente.
6. Los mecanismos de apertura y cierre de las trampillas o puertas para evacuar los residuos serán de fácil manejo y que no presenten peligro, tanto para el conductor del vehículo como para cualquier persona próxima a la descarga del mismo.
7. El transporte de los residuos para su tratamiento, deberá llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar daños al medio ambiente. Todo ello sin perjuicio de lo que dicten para estos conceptos las Administraciones Competentes.
8. El productor o propietario de los residuos, se responsabilizará de cuantos daños a instalaciones se deriven como consecuencia de cualquier tipo de accidente provocado por él o su transportista al efectuar el vertido de los residuos dentro de las instalaciones del Complejo.
9. El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá dar lugar a la anulación de la correspondiente autorización de admisión de residuos urbanos y, en su caso, del inicio de la oportuna denuncia para su tramitación
10. Cada vehículo deberá efectuar la pesada mediante la tarjeta facilitada por el Consorcio. El extravío o deterioro de la misma que implique el no poder efectuar la pesada automática llevará un coste añadido de 30 € por la renovación de la misma.
11. El productor del residuo está obligado al pago de la cuota tributaria establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vertido del vertedero de RSU de la Agrupación nº 8 Teruel, publicada en el BOPTE núm. 19 de 29 de enero de 2025, por eliminación en vertedero y por repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero establecido en la Ley 7/2022, de 8 de Abril de 2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
12. Residuos admisibles en el vertedero de la Agrupación nº8 Teruel, según A.A.I. de 07 de Junio de 2019:

| Descripción | Código LER |
|--|------------|
| Mezcla de Residuos Municipales (*) | 200301 |
| Residuos de mercados | 200302 |
| Residuos biodegradables (restos de poda) | 200201 |
| Residuos de la limpieza viaria | 200303 |
| Residuos voluminosos | 200307 |
| Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes | 200108 |
| Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902, 170903(**) | 170904 |
| Residuos de cribado (***) | 190801 |
| Residuos de desarenado (***) | 190802 |

(*) Incluidos los cadáveres de animales domésticos de compañía...

(**) Únicamente procedentes de obra menor

(***) Únicamente procedentes de EDAR urbana y siempre y cuando su humedad máxima sea del 65%

*La presente autorización tiene duración de 1 año desde la fecha en el que se hace efectiva la misma. Se prorrogará automáticamente. El Consorcio podrá requerir su actualización en cualquier momento.

El productor del residuo deberá comunicar de forma inmediata cualquier variación de los datos que figuran en la autorización de admisión.